

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-061

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-011, sesión de 26 de Abril de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 11.- [Principios para el ejercicio de los derechos].- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)”

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 76.- [Garantías básicas del derecho al debido proceso].- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y

Que, el artículo 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: “Art. 174.- Recurso de Reposición. Objeto y naturaleza:

1. Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la Administración que los hubiera dictado o ser impugnados directamente en apelación ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de dicha Administración; y,
2. Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten derechos subjetivos directos del administrado.”

Que, el artículo 175 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, señala: “Art. 175.- Plazos:

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de 15 días, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de dos meses y se contará, para otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión;
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de dos meses; y,
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Contra la resolución de un recurso de reposición podrá interponerse el recurso de apelación, o la acción contencioso-administrativa, a elección del recurrente.”

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre del 2015, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: “a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE(...) b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva.”

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-022 de Consejo Académico de 21 de marzo de 2018 y publicada mediante Orden de Rectorado 2018-051-ESPE-a-1, de 21 de marzo de 2018, se publica la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, misma que se encuentra vigente, y que en su literal M señala: “Las solicitudes de disminución de asignación de carga horaria semanal del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla, o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán estar autorizadas por el Consejo Académico hasta dos semanas de iniciado el periodo académico.”

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-055 de Consejo Académico de 23 de abril de 2018, se resuelve, entre otras solicitudes, negar la petición de reducción de carga horaria de la Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD., por cuanto la actividad de “Coordinador General de Posgrados” si se encuentra contemplado en la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2018-0797-M, firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y memorando Nro. ESPE-REC-2018-0274-M, firmado por el señor Rector, por medio de los cuales se solicita se revise la solicitud de reducción de carga horaria de la Ing. Tatiana Gualotuña.

Que, memorando Nro. ESPE-VII-2018-0797-M, firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se solicita: “(...) en referencia a la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2018-055, con el propósito de presentar un recurso de reposición para que el órgano colegiado que usted preside, reconsidere la reducción de carga horaria asignada a la señora Ingeniera Tatiana Gualotuña Ph.D., por cuanto, si bien es cierto, su función está considerada dentro de la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Orden de Rectorado 2018-051-a-I, debe considerarse también que, además de las tareas de coordinación, ella cumple las funciones inherentes a lo que correspondería a un subdirector de centro, como son: (...) Como se puede evidenciar, la gran asignación de tareas que la docente debe cumplir, demandan que cuente con similar cantidad de tiempo, pues de lo contrario el Centro de Posgrados tendría inconvenientes en continuar gestionando el trabajo de forma eficaz; entorpeciendo y retardando los tiempos de ejecución de los procesos que están bajo su responsabilidad.

Al ser tema de interés institucional, el mejoramiento continuo y el adecuado funcionamiento del Centro de Posgrados y considerando también que están por abrirse más programas, hago hincapié en lo estipulado en el literal m. de la tabla antes mencionada (vigente) para solicitar se autorice que la Doctora Gualotuña tenga una asignación semanal de seis horas de clase. (...)”

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la institución es una persona jurídica de derecho público, por lo tanto, los actos emanados por los órganos académicos y administrativos, como el Consejo Académico, son actos administrativos, a los cuales se pueden recurrir con los diferentes recursos administrativos y judiciales determinados en la ley, tal como lo garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

Que, es un derecho constitucional de los y las ecuatorianas, recurrir a los fallos o resoluciones en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos, y que es deber de los servidores públicos y autoridades administrativas garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; por lo tanto, el Consejo Académico, siendo el órgano de la administración que dictó la Resolución ESPE-CA-RES-2018-055, es competente, por lo que acepta la solicitud presentada por el señor

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, respecto a que se reconsidere la petición de reducción de carga horaria de la señora Ingeniera Tatiana Gualotuña Ph.D.

Que, la solicitud realizada el 25 de abril de 2018 mediante memorando Nro. ESPE-VII-2018-0797-M, por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, configura la interposición del recurso administrativo de Reposición, el cual, se encuentra establecido en el artículo 174 y 175 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE. Por lo tanto, divo recurso fue planteado dentro del plazo y bajo las consideraciones determinadas en las normas antes señaladas.

Que, una vez analizada la petición del recurrente, se evidencia que la docente Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD., a más de realizar las actividades/función de "Coordinador General de Posgrados", contemplado en la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, realiza adicionalmente actividades que no están contempladas en la mencionada tabla, por lo que es pertinente se tome en consideración la solicitud presentada, y se proceda a aceptar la solicitud de reducción de carga horaria.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcm. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Las demás que señalen la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aceptar el recurso de Reposición a la Resolución ESPE-CA-RES-2018-055 emitida por el Consejo Académico, planteado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en consecuencia se autoriza la reducción de carga horaria a la docente Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD., quien durante el período académico abril 2018 –

agosto 2018, cumplirá una asignación de carga horaria de 06 horas de clase semanales.

Art. 2. Recomendar al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se analice la asignación y/o contratación de personal a tiempo completo para que cumpla con las actividades y función de Coordinador General de Posgrados, a fin de que el Centro de Posgrados pueda ejecutar sus actividades adecuadamente.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia y Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de abril de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO